

PROCESO EJECUTIVO 08001418900720200042600
DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS
DEMANDADO MAGOLA MEJIA DE LA CRUZ
INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: a su despacho el presente proceso promovido por CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS por medio de apoderado Dr. NELSON RAFAEL NAVARRO CASTELLAR contra. MAGOLA MEJIA DE LA CRUZ. La parte demandante presenta memorial el 19 Noviembre 2020 y solicita suspensión del proceso por el termino de CUATRO meses. Sírvase Ud. Proveer BARRANQUILLA Diciembre 1º DE 2020

MERCEDES EVELIN MERCADO AVILA-SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 7º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
ACUERDO PCSJA19-11256 12 DE ABRIL DE 2019
(ANTES JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL)
CARRERA 44 # 40-80 PISO 6º EDIFICIO CENTRO CIVICO – TELE- FAX 3885005 Ext 1074
Correo electrónico: j07prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: JUZ07bq

JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, DICIEMBRE PRIMERO DE DOS MIL VEINTE (01/12/2020)

Las partes dentro del proceso solicitan la suspensión del mismo por el término de 4 MESES contados a partir de la fecha del presente auto, y manifiesta el demandante que no solicitó ni radicó los oficios de la medida cautelar, con ocasión del acuerdo.

En este sentido, el Art. 161 No.2 Del C.G.P., señala: “El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Suspender el presente proceso, a partir de la fecha y por el termino de CUATRO meses a partir de la fecha del presente auto tal y como lo solicitan las partes

SEGUNDO: La parte demandante deberá informar al Despacho si cumplieron con el acuerdo, con el fin de ordenar la terminación, o en caso contrario dará lugar a que siga adelante el proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA CALIXTO VILLANUEVA
JUEZ

Firmado Por:

VANESSA CAROLINA CALIXTO VILLANUEVA
JUEZ
JUZGADO 007 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **555f55de7087ab942a4e00dbb758a55d6013127a66ef6a88cfffad382044e1e5b**

Documento generado en 01/12/2020 04:14:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>